



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/151616/2016

Número de resolución: SF/UE/114/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 151616

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de agosto de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 15 de agosto de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el **C. LUIS FELIPE ROMERO RODRIGUEZ** y registrada con el folio número **151616**, consistente en lo siguiente: **"1.-Montos de los contratos donde esté involucrada las empresas FIREKY, S.A. DE C.V., FICOT, S.A. DE C.V. FEJASTEC, S.A. DE C.V."** y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **151616**.

Que por lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, inciso a) y 8 fracciones VI y XXXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compete a la Dirección Administrativa adscrita a esta Secretaría, suscribir los contratos de prestación de servicios, arrendamientos, entre otros que sean necesarios para llevar a cabo las funciones consignadas a ésta Secretaría.

Esta Unidad de Transparencia por lo anterior, solicitó a la Dirección Administrativa, dependiente de ésta Secretaría, a través del oficio número SF/UE/204/2016, proporcionara la información respecto de los montos de los contratos donde esté involucrada las empresas Fireky, S.A. de C.V., Ficot, S.A. de C.V. y Fejastec, S.A. de C.V, misma que dio respuesta a través del oficio número SF/DA/RF/337/2016, en el cual informó a ésta Unidad lo que se da a conocer en la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 15 de agosto de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



Plataforma Nacional de Transparencia, por el **C. LUIS FELIPE ROMERO RODRIGUEZ** y registrada con el folio número **151616**, informando al solicitante que de conformidad con los artículos invocados en los Considerandos que forman parte de la presente resolución, determina la competencia de la Dirección administrativa para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, razón por la cual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ésta Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para su atención generando para tal efecto, el oficio número SF/UE/204/2016 requiriendo la información pretendida, mismo que fue atendido a través del oficio número SF/DA/RF/337/2016 en el cual la Dirección Administrativa informó que "Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en la base de datos de la información contable de esta Secretaría, en su carácter de ejecutora, no hubo antecedentes de que se haya realizado contrato o pago alguno por la prestación de servicios con las siguientes empresas: Fireky S.A de C.V., Ficot S.A. de C.V. y Fejastec S.A. de C.V. razón por la cual ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada materialmente a proporcionar la información pretendida por el solicitante.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; y/o ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sito en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. LUIS FELIPE ROMERO RODRIGUEZ** con número de folio **151616** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el domicilio proporcionado por el solicitante para tales efectos, sito en Calle Alamos No. 15, Col. La Ilusión, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

JUAN ALBA VALADEZ.

JAV/SGMC/sicc/iahf.



Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



"2016: AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

**Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca**



Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Archivo de Trámite de la Procuraduría Fiscal

RECIBIDO
29 AGO 2016

Hora: 16:00 pm
Anexos: 0/0

ORIGEN: DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICIO No.: SF/DA/RF/337/2016
ASUNTO: Respuesta a la solicitud de acceso a la información folio 151616.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 24 de agosto de 2016.

**JUAN ALBA VALADEZ
PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EDIFICIO.**

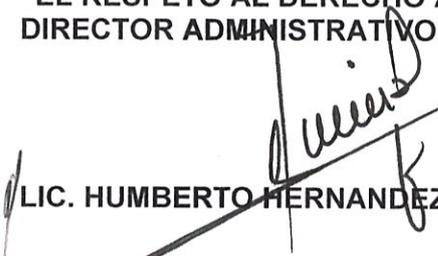
Refiriéndose a la solicitud de Información presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, folio **151616**. Le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en la base de datos de la información contable de esta Secretaría, en su carácter de ejecutora, no hubo antecedentes de que se haya realizado contrato o pago alguno por prestación de servicios con las siguientes empresas:

- FIREKY, S.A. DE C.V.**
- FICOT, S.A. DE C.V.**
- FEJASTEC, S.A. DE C.V.**

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
RECIBIDO
29 AGO 2016
Hora: 10:42
Anexos: 5/4 4528

**A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**


LIC. HUMBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ.



Dirección Administrativa
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. - Minutario
HHR/AGR/hjr

